

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

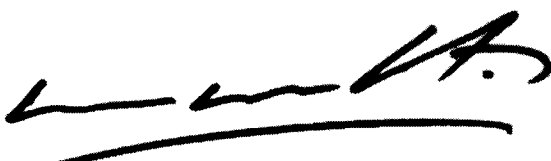
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202301450-01**, seguido contra **Juan Carlos Bayona Romero**, por queja formulada por Urbanización **la Hacienda de Ricaurte**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá de fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual declaró a **Juan Carlos Bayona Romero** responsable por desconocer a título de culpa el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma normatividad, imponiéndole como **Sanción dos (2) Meses de Suspensión en el Ejercicio de la Profesión. >>**

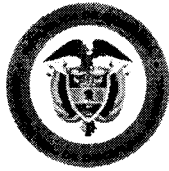
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/08/2026**, para notificar al Dr **Juan Carlos Bayona Romero** y el Dr **Sebastián Cortes Rodríguez en calidad de defensor**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110010802000202201007-00, seguido contra **Mario García Ibata - Magistrado del Tribunal Superior de Florencia**, por queja formulada por de **oficio - Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá**, se dictó providencia de fecha **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO:** Rechazar la incorporación de las pruebas documentales allegadas con el recurso de alzada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Confirmar la sentencia del 1° de octubre de 2025, proferida por la sala dual de juzgamiento no. 04 de esta corporación, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al doctor Mario García Ibatá, en su condición de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, por incurrir en falta grave a título de culpa grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la ley 1952 de 2019, al desatender la prohibición establecida en el artículo 154 numeral 3° de la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia, en concordancia con EL artículo 124 del código de procedimiento civil reproducido en el artículo 121 del código general del proceso, e impuso la **sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses**, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/08/2026**, para notificar a los Drs **Carlos Andrés Urbina Morales** y el Dr **César Andrés Barrera Alborno** en calidad de defensores. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **680012502000202200583-01**, seguido contra **Janeth Viviana Trujillo Latorre**, por queja formulada por **Carmelina Cuadros Caceres**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de julio de dos mil veintiseis (2026)**, que resuelve: << **PRIMERO: NEGAR** la nulidad propuesta por la disciplinada, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia adoptada el 24 de noviembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual sancionó a la abogada **Janeth Viviana Trujillo Latorre** con **suspensión en el ejercicio de la profesión por tres (3) meses y multa de un (1) SMLMV**, tras hallarla disciplinariamente responsable, a título de culpa, de incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber consagrado en el artículo 28 numeral 10 ibidem. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **13/08/2026**, para notificar Dr **Zinedine Zidane Sánchez Julio** en calidad de defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial (E)


ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
ESCRIBIENTE 9

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la secretaria Judicial.*